

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Wilmar Alexander Patiño Vélez
Demandado	Luis Eduardo Noreña Guevara y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2017-00882</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta citación. Requiere parte actora.

Alléguese al proceso la constancia de envío de la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado **LUIS EDUARDO NOREÑA GUEVARA** a la Calle 50 No. 65 – 42 Oficina 222 de Medellín, la cual según guías de envío de la empresa de correos 4-72 fue recibida por el destinatario.

No obstante, no será tenida en cuenta por el Despacho ya que en la citación remitida no se indicó el correo electrónico del Despacho [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que el demandado pueda establecer comunicación electrónica con el juzgado, pues se recuerda que debido a la pandemia aún hay restricción para ingresar a la sede del Palacio de Justicia.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente el trámite de notificación del referido demandado con la advertencia antes aludida.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7f80adb640bbc2bd43f25faf6abc88856bf891c1b580a2fbd0b55fc6117d8a**

Documento generado en 26/04/2021 07:16:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>